

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente para proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **6 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 6 de septiembre del 2023
FECHA NOTIFICACIÓN: 7 de septiembre del 2023
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 8, 11, 12, 13 y 21 de septiembre de 2023
DÍAS INHÁBILES: 9, 10 y del 14 al 20 de septiembre de 2023 por ser fin de semana y suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo pcsja23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda.
En la fecha, **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	:	JOHN JAIRO SALAZAR GIRALDO C.C. Nro. 10.277.239 ESPERANZA FILOMENA VILLA ROCHA C.C. Nro. 64.744.194
DEMANDADOS	:	ADALBERTO SANTACOLOMA ORTIZ C.C. Nro. 10.212.479 FRANCISCO ÍTALO CIUFFUETELLY ÁLVAREZ C.C. Nro. 10.216.600
RADICADO	:	170014003010-2023-00584-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1012-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **JOHN JAIRO SALAZAR GIRALDO**, con cédula Nro. **10.277.239** y **ESPERANZA FILOMENA VILLA ROCHA**, con cédula Nro. **64.744.194**, en

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

contra de **ADALBERTO SANTACOLOMA ORTIZ**, con cédula Nro. **10.212.479**, y **FRANCISCO ÍTALO CIUFFUETELLY ÁLVAREZ**, con cédula Nro. **10.216.600**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 154 el 26 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2f88e98e7c3a42a9a374e8bcd197c4c833ac0076698907f155fc47257b71**

Documento generado en 25/09/2023 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>